

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26 - EX-2026-21979604- -APN-UEETATEP#MEC

Se emite la presente circular en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26, relativa a la venta del cien por ciento (100%) del paquete accionario de Intercargo S.A.U. de titularidad del Estado Nacional, a los fines de realizar las modificaciones que seguidamente se detallan:

1. En primer lugar, el Ministerio de Economía, considera oportuno modificar, en cumplimiento del artículo 6° del decreto 695 del 2 de agosto de 2024, las fechas establecidas por el artículo 5° de la resolución 282 del 8 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-282-APN-MEC), relativa al llamado de la citada licitación, conforme el siguiente detalle:

“a) Consultas al Pliego Único de Bases y Condiciones. Lugar y dirección: Las consultas deberán efectuarse a través de la plataforma CONTRAT.AR.

b) Plazo y horario para la realización de consultas al Pliego de Bases y Condiciones: Hasta el 26/05/2026 a las 16:00 horas.

c) Plazo y horario para la presentación de las ofertas: Hasta el 10/06/2026 a las 09:30 horas.

d) Lugar y dirección para la presentación de las ofertas: Las ofertas se deberán presentar a través de la plataforma CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que corresponda.

e) Acto de Apertura. Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

f) Plazo y horario del acto de apertura de la Etapa N° 1: 10/06/2026 a las 10:00 horas.”

2. Se sustituye el último párrafo del artículo 9° del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-23163876-APN-ST#MEC) por el siguiente:

“...Las consultas deberán efectuarse hasta DIEZ (10) Días Hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1.”

3. En atención a un error material los incisos de la Cláusula 2 “Objeto. Transferencias de Acciones de la Sociedad” del ANEXO X - MODELO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES deberán numerarse como 2.1., 2.2. y 2.3.

4. En atención a un error material se sustituye el índice del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-23163876-APN-ST#MEC) a partir del inciso 20.1.6. Capacidad Técnica, en adelante, conforme el siguiente detalle:

"20.1.6. Capacidad Técnica.	24
20.1.7. Capacidad Económico-Financiera.	26
20.1.7.1. Estados Contables.	26
20.1.7.2. Planilla de cálculo de indicadores.	27
20.2. Oferta Económica de la Etapa N° 2.	27
ARTÍCULO 21. GARANTÍAS.	28
ARTÍCULO 22. FORMAS DE GARANTÍA.	29
ARTÍCULO 23. DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.	30
CAPÍTULO IV - EVALUACIÓN DE OFERTAS	30
ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	30
24.1. Etapa N° 1	30
24.2. Etapa N° 2	31
ARTÍCULO 25. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.	31
ARTÍCULO 26. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.	31
ARTÍCULO 27. CAUSALES SUBSANABLES DE LA OFERTA.	32
ARTÍCULO 28. SOLICITUD DE SUBSANACIONES.	32
ARTÍCULO 29. DESEMPATE DE OFERTA ECONÓMICA.	33
ARTÍCULO 30. DICTAMEN DE PRESELECCIÓN DE LA ETAPA N° 1 Y DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN DE LA ETAPA N° 2.	33
ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE EVALUACIÓN.	34
ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES A LOS DICTÁMENES DE EVALUACIÓN.	34
CAPÍTULO V - SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO	35
ARTÍCULO 33. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.	35
33.1. Selección.	35
33.2. Adjudicación.	35
ARTÍCULO 34. INTERVENCIONES PREVIAS.	36
ARTÍCULO 35. INFORMACIÓN SOBRE PAGO DEL PRECIO.	36
ARTÍCULO 36. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.	37
ARTÍCULO 37. AUSENCIA DEL ADJUDICATARIO EN LA FIRMA DEL CONTRATO.	38
CAPÍTULO VI - GENERALIDADES	38
ARTÍCULO 38. JURISDICCIÓN.	38
ARTÍCULO 39. ORDEN DE PRELACIÓN.	38
ARTÍCULO 40.- FACULTADES DEL ESTADO NACIONAL.	39
ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD	40
ANEXO II - CONSTANCIA DE VISITA	43

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE EQUIPOS E INSTALACIONES	44
ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y EXACTITUD DE INFORMACIÓN	45
ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO	47
ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR	48
ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017	50
ANEXO VIII - DECLARACIÓN JURADA DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA FEDERAL	54
ANEXO IX - DECLARACIÓN JURADA	56
ANEXO X - MODELO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES	57”

5. En virtud de lo establecido en el artículo 2° de la resolución 85 del 3 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2025-85-APN-ST#MEC), **se elimina del segundo párrafo del inciso 2.1. “VENTA DE ACCIONES” del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-23163876-APN-ST#MEC) la conexión de la aeronave con pasarelas telescópicas como operación a cargo de Intercargo S.A.U.**, quedando redactado dicho párrafo de la siguiente manera:

“Intercargo S.A.U. opera los servicios terrestres de remolque de aeronaves, señaleros, calzas y conos de seguridad, embarque y desembarque de pasajeros, conexión de la aeronave con escaleras motorizadas o de remolque, carga y descarga de equipaje, correo y carga, clasificación y carga de equipaje en contenedores, suministro de energía eléctrica a la aeronave en tierra, aire acondicionado para la aeronave en tierra, arranque neumático de aeronave en tierra, carga de agua potable a las aeronaves, desagote de baños, servicios especiales para aeronaves cargueras: carga/descarga de piezas de gran porte como motores, turbinas y satélites, limpieza de aeronave (de cabina, tránsito, terminal, limpieza intensiva, entre otros), deicing/deshielo en aeropuertos con nevadas en temporada invernal, retiro y tratamiento de residuos orgánicos provenientes del exterior, transporte de pasajeros y tripulaciones en plataforma operativa y vehículo para embarque/desembarque de personas con necesidades especiales.”.

6. **Se sustituyen los apartados 20.1.7.1. y 20.1.7.2. del inciso 20.1.7 del Artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-23163876-APN-ST#MEC) por los siguientes:**

“20.1.7.1. Estados Contables:

Para acreditar su Capacidad Económico-Financiera, el Oferente-o, en caso de Oferta Conjunta todos los integrantes del Oferente, deberá presentar los Estados Contables correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios económicos cerrados, presentados y/o aprobados antes de la fecha de Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1, conforme a la normativa vigente. En el caso de sociedades radicadas en la REPÚBLICA ARGENTINA, se deberán presentar los Estados Contables de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados, auditados, aprobados, con Informe de Auditor Independiente, legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas), junto con el Acta de Asamblea la cual apruebe dichos balances, en caso de que el cierre del último ejercicio fuese anterior o concomitante al 31 de diciembre de 2025, deberá presentarse el correspondiente a dicho período como último estado contable admisible.

Cuando la fecha de cierre de ejercicio económico anual fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá ser acompañado con dictamen de auditor independiente cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). En el informe el auditor deberá certificar el cumplimiento de los indicadores exigidos en el apartado 20.1.7.2. del inciso 20.1.7 del Artículo 20 del PUBC.

Los Estados Contables deberán contener: i) Estado de Situación Patrimonial; ii) Estado de Resultados; iii) Estado de Evolución del Patrimonio Neto; iv) Estado de Flujo de Efectivo; v) Memoria; vi) Notas y Anexos; vii) Informe de Auditor Independiente; y viii) Informe de la Comisión Fiscalizadora (si correspondiere).

Para Estados Contables cuya medición no sea en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, deberán presentarse convertidos en dicha moneda, para tal conversión se deberá utilizar la siguiente metodología:

a) Para Estados Contables expresados en PESOS ARGENTINOS, deberán convertirse usando el tipo de cambio dispuesto por la Comunicación “A” 3500 del BCRA y sus modificatorias y/o complementarias.

b) Para Estados Contables expresados en otras divisas, serán de aplicación las cotizaciones publicadas por el BCRA. En ambos casos deberá tomarse el tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio contable correspondiente. El tipo de cambio utilizado deberá estar claramente identificado y justificado en la documentación presentada.

20.1.7.2. Planilla de cálculo de indicadores:

En base a la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañar una planilla de cálculo de los siguientes indicadores, certificada por auditor independiente, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas):

- a. **Ratio de solvencia:** Deberá acreditar una ratio de solvencia no inferior a UNO COMA VEINTE (1,20), calculada como el cociente entre el Activo Total y el Pasivo Total.*
- b. **Ratio de liquidez:** Deberá acreditar un ratio de liquidez no inferior a UNO COMA VEINTE (1,20), calculada como el cociente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente.*
- c. **Capacidad de pago del Precio Ofertado:** El Precio Ofertado deberá ser igual o menor a Activo Corriente – Pasivo Corriente. Los Estados Contables deberán reflejar solvencia y liquidez suficientes para afrontar el Precio Ofertado.*
- d. No se admitirán oferentes (ya sea en forma individual o conjunta) que presenten **Patrimonio Neto negativo.***

Los indicadores a, b, c y d deberán calcularse sobre la base de los últimos Estados Contables Anuales Auditados de conformidad con la documentación mencionada en el apartado 20.1.7.1. del inciso 20.1.7 del Artículo 20 del PUBC. En el caso de presentar el estado de situación patrimonial intermedio mencionado en el apartado anterior, se verificará que los indicadores continúan cumpliéndose respecto del último Estado Contable Anual auditado y aprobado .

- e. **Deberá acreditar liquidez (capital de trabajo mínimo)** no inferior a PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SIETE MIL CIENTO DOS (\$29.213.007.102) para garantizar los fondos requeridos para TRES (3) meses del giro comercial habitual de Intercargo S.A.U. (giro comercial mensual estimado \$9.737.669.034 correspondiente a diciembre de 2025).*

Este inciso podrá ser acreditado mediante certificación contable de disponibilidades o certificación bancaria tanto de acceso al crédito o líneas de créditos pre aprobadas.

En caso de Oferta Conjunta se admitirá el cumplimiento de los indicadores establecidos en los incisos a., b., c. y e. en el presente artículo por el integrante con mayor participación en la oferta (conforme al convenio de vinculación que deberá acompañar de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 12.2 del Artículo 12 del PUBC). Asimismo, el indicador d. deberá ser cumplido por todos los integrantes de la oferta.”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Circular CONTRAT.AR

Número:

Referencia: EX-2026-07503422- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-21979604- -APN-UEETATEP#MEC - Circular Modificatoria N° 1 - Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26 - Intercargo S.A.U.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.